

obstinacion de aquellos pueblos que adoptaron el Arrianismo ó alguna otra heregía.

LECCION IX.

Reglas importantes de conducta.

P. En vista de lo expuesto en las lecciones anteriores, no puedo dudar ya de la impiedad de la Constitucion (ó *Arreglo del Clero*), ni del crimen de apostasía que cometen todos los que juran observarla (y sostenerlo); pero en el triste y lamentable estado en que ya preveo que se va á ver este Reino, ¿qué conducta deberemos seguir? ¿con quién hemos de comunicar en lo espiritual? ¿á quién hemos de recurrir para que nos administre los Santos Sacramentos?

R. ¿Qué conducta? Vos mismo debíais haber prevenido mi respuesta. Si vuestro Pastor rehusa hacer el juramento, ó no lo hace sino con las restricciones necesarias, lo destituirán sin duda; pero no dejará por eso de ser vuestro Pastor, y conservará, mal que les pese, la jurisdiccion que antes tenia sobre vos; y el intruso que tenga el descaro de reemplazarle no tendrá ninguna potestad para atar ó desatar vuestras conciencias. Asi estareis estrechamente obligados á no tener comunicacion alguna con él en lo espiritual, y si lo hiciéseis,

y comunicáseis con él, bien sea en los misterios sagrados, bien sea en los Sacramentos, correis riesgo de ser participantes de su apostasía, y acaso de incurrir en la excomunion, que él ha incurrido por su intrusion. Con que siempre será necesario recurrir á vuestro Pastor depuesto, ó á aquellos á quienes haya delegado, ó que tuviesen sus legítimos poderes. Tal vez será necesario que le vayais á buscar á las cuevas ó cavernas de los montes, á las grutas, entre las rocas ó quebradas de las montañas... No os negará seguramente los auxilios que os debe, se enternecerá al veros, porque sabe muy bien que os debe su solicitud en cuanto sea posible durante la persecucion aun mas que en tiempo de paz..... él estará expuesto á grandísimos riesgos, y peligrará su vida á cada paso... le arrastrarán ante los tribunales, le perseguirán, le darán tal vez una cruel muerte, como si fuera un sedicioso (*un faccioso*) un rebelde; particularmente el lobo, que habrá tenido la osadía de tomar la direccion de su rebaño, no perdonará á medio alguno para alejarle de él; palabras injuriosas, calumnias atroces, providencias violentas, todo le vendrá bien, y de todo se servirá para separarle y devorar á su salvo las ovejas privadas de Pastor; mas como él sabe que el Pastor bueno debe dar la vida por las ovejas, no se alejará de vosotros

interin pueda permanecer, ó hasta que la prudencia apostólica le imponga una rigorosa obligacion de hacerlo; y aunque haya de pecar trabajando en vuestra salvacion, se dará y tendrá por muy dichoso en haber comprado la salvacion de vuestras almas con el precio de su sangre. Contrajo esta obligacion cuando se encargó de vosotros, y la persecucion la hace ahora mas sagrada.

Lo mismo digo respecto á vuestro Obispo legítimq que habrá rehusado hacer el juramento impío: aquellos á quienes habia aprobado y no han sacrificado por medio del juramento al becerro de oro de la Constitucion; aquellos á quienes aprobase aun, á pesar de su destitucion por una autoridad incompetente, son los únicos que pueden absolveros. Las aprobaciones que daría ó que dé el intruso que se haya apoderado de su silla, son de ningun valor, y las absoluciones que no se funden en otros poderes que los suyos, serán absolutamente nulas (*).

Si vuestro Pastor es, por desgracia, del número de aquellos que como Pilatos han vendido su conciencia á la fortuna y favor de los nuevos Césares, y que prefieren los

(*) Atiendan á esto los que los recibieron en *Valencia* del intruso *Ribero*, en *Orihuela* de *Fimeno*, en *Oviedo* de sus Gobernadores, en *Solsona* de *Oliveras*, &c.

brevísimos deleites de un momento á las delicias de una eternidad; su infidelidad le hará evidentemente culpable de una muy criminal presuncion: es imposible que su conciencia no le remuerda de haber preferido sus luces á las de todo el cuerpo de Obispos (excepto cuatro); cuyo consentimiento unánime forma un juicio doctrinal que debe fijar la creencia de todo cristiano católico, y no se puede despreciar sin despreciar á la parte de la Iglesia que tiene el derecho propio de enseñar á los pueblos la doctrina católica, á saber; el Papa y los Obispos.

Estando, pues, dicho Pastor evidentemente en pecado, y pecado grave, es verdad que podrá absolveros, porque el pecado no le quita la jurisdiccion que sobre vos tiene, hasta sentencia definitiva de los superiores gerárquicos; pero como no podrá administrar Sacramento alguno, ni egercer ninguna funcion de su ministerio sin cometer un sacrilegio, mientras que sepais que él está en pecado por no haber retractado el juramento, no podreis en conciencia dirigiros á él, á no ser que os halleis en una necesidad urgente de confesaros y no halleis otro confesor; porque de lo contrario seriais vos la causa ó á lo menos la ocasion próxima de sus profanaciones; pero podreis asistir á su Misa, á sus oficios y funciones santas, que podrá hacer

por sí, sin que hayais concurrido á ello vos ó mandádoselo, y pagádoselas, y con tal que no haya peligro alguno de seducción ó escándalo.

Si llegase el caso de que dicho Pastor sea excomulgado por el acto evidentemente cismático ó de cisma que hizo prestando el juramento (y no dudo que la Iglesia tendrá que llegar á este lamentable pero necesario extremo), en este caso ya vuestro Pastor perderá su jurisdicción sobre vos, y no podrá hacer respecto á vos ningún acto válido (1): ya no podrá volver á absolveros; como ni el intruso de que ya hemos hablado; ni podreis asistir á su Misa, en caso que él sea tan desdichado que se atreva á decirla; ni podreis comunicar con él en nada tocante á las cosas espirituales y divinas.

P. Pues en este último caso, ¿á quién hemos de recurrir para que nos administre los Santos Sacramentos?

R. Nuestros Obispos os advertirán sin duda lo que entonces debereis hacer, pero entendedlo bien. Por Obispos nuestros en

(1) *Talis potestas (jurisdictionalis) non immobiliter ad hæret; unde in schismaticis, et hæreticis non manet; unde non possunt nec absolvere, nec excommunicare, nec indulgentias facere, nec aliquid hujusmodi; quod si fecerint, nihil est actum. (D. Thom. 22.)*

ninguna manera quiero entender aquellos que la Asamblea ha erigido ó señalado; estos tales jamas serán verdaderos Obispos vuestros mientras la Iglesia no los reconozca por tales: hasta entonces siempre estareis bajo la jurisdicción de aquellos que antes de la revolución os gobernaban: así, á pesar de los decretos, la isla de Ré, v. gr., la ciudad de Fontenay, el condado de... &c. dependerán siempre del Obispo de la Rochela: Niort, y san Maxencio, del Obispo de Poitiers: Chateau Roux, Aigurande, del Arzobispo de Bourges: Gueret y Aubusson, del Obispo de Limoges; Versailles del Arzobispo de París &c. A los Sacerdotes pues aprobados por estos, y que permaneciesen fieles; ó á los que en adelante aprobáren ellos, no obstante que esten depuestos por la Asamblea, aunque esten degradados por no haber querido hacer el juramento; aunque esten desterrados, aunque esten en los calabozos por el furor de la persecución; á estos es á quienes es necesario que recurrais si quereis ser absueltos de vuestros pecados válidamente, y participar legítimamente de los sagrados misterios. Los Obispos falsos de la Constitución, no habiendo recibido potestad alguna para absolveros, no pueden comunicarla á ninguna otra persona. Si fuérais de alguno de los Obispados suprimidos por los decretos de la Asamblea, y

vuestro Obispo muriese antes que vuelva la paz á la Iglesia, los Canónigos de su Catedral, ó el Metropolitano, ó el Papa nombrarán Administradores ó Gobernadores *Sede vacante*, y estos solos serán los que podrán aprobar á vuestros confesores.

Si tuviérais la desgracia de ser de la diócesis de un Obispo apóstata, y la Iglesia excomulgase á todos los apóstatas, como es regular, en tal caso á ninguno de aquellos á quienes el tal Obispo aprobase despues de excomulgado, habeis de recurrir, sino solo á los que hubiesen recibido la potestad de él antes de que se separase de la Iglesia.

¡Ay! lo preveo, y lo lloro con lágrimas de la mayor amargura. Los confesores legítimos se irán disminuyendo; vendrán poco á poco á ser muy raros...! Llegará ¡ay! puede ser, el caso de tener que ir á buscarlos muy lejos... pero acordaos de nuestros hermanos en la fe que estan esparcidos y separados á tan grandes distancias en paises de infieles, en la China, en el Japon, entre las naciones salvages de la América... Ellos tienen rara vez la dicha de ver á sus Padres en Jesucristo; pero no por eso se entregan en manos de los mercenarios ó á la direccion de los lobos; esperan por largos tiempos á sus legítimos Pastores, los van á buscar á tierras muy distantes; y cuando tienen la for-

tuna de llegar á encontrarlos ó á ser visitados de ellos, es para estos buenos fieles el día mas alegre y festivo, el cual pasan todo en júbilo y en el gozo de los Santos... Entonces aprovechan todos los instantes, cuidadosamente; no pierden ni uno solo: ¡ah! con que ansia reciben el pan de la divina palabra! ¡con que compunción se dejan ver en el tribunal de la penitencia! ¡con que respetuosa modestia asisten á los sagrados misterios, no obstante que por lo comun se celebran en los subterráneos! ¡con que fervor y amor reciben el pan de los Angeles de quien han estado privados por tan largo tiempo! ¡con que piadosa importancia piden avisos, explicaciones y reglas de conducta! ¡con que fidelidad e inquieta solícitud, con que rigorosa circunspección velan sobre si mismos! Conservan cuidadosamente los socorros espirituales que han recibido, no son prodigos de ellos; no, no hay que temer que los expongan; trabajan, si, en conservar la gracia como un precioso que tal vez no podrían recobrar si lo perdiesen.

Se me crizan los cabellos al pensar que este Regno, hoy tan rico en auxilios espirituales, antes de pocos años se habria de ver infaliblemente en una indigencia de ellos tan lastimosa... Entretanto yo no dudo, que luego que los socorros espirituales, la palabra

(114)
de Dios, la santa Alisa sean menos comunes entre nosotros; luego que digen de seruos tan ordinarios; luego que no podamos gozar de ellos sino al cabo quizá de seis meses ó de todo un año, y á costa de largos caminos, y tal vez de los mayores peligros; entonces los profanaremos menos, y sacaremos de ellos mas abundantes y mas solidos frutos... mas ¡ay! cuantos males...! Estemos firmes, permanezcamos fuertemente unidos á las áncoras de la fe primitiva, á la fe y caridad de Pedro y sus sucesores, y los socorros espirituales necesarios no nos faltarán: mas bien, si es necesario, hará Dios milagros por suscitarnos Santos legítimos, ó nos enviará un Angel como envió en otro tiempo á Pedro á Cornelio el Centurion.

Leccion X.

Riesgos inminentes de la fe católica en el Reino.

P. En vista de lo que nos habeis hecho ver hasta ahora, nos vemos precisados á inferir que la fe católica corre ciertamente mucho riesgo entre nosotros: tendreis la bondad de explicarnos claramente, si con verdad presumis que la Asamblea (ó Congreso) nacional se ha propuesto verdaderamente, y se puede decir que tiene intento de substraer el Reino

(115)
del yugo sagrado de la revelación? ¿Fenece algunos indicios de un proyecto tan horroroso? Hablad sin rebozo: es absolutamente necesario que nos deis á conocer claramente ya todo aquello en que tengamos que temer.

R. Antes de explicarme, permitid que os ponga delante de los ojos una pintura profética que nos dejó el bienaventurado Apóstol San Pablo en sus epistolas á Timoteo; y la aplicación que vos, vey mis mo haciendo de ella, sin necesidad de q. yo os lo recuerde, os preparara sin duda para mi respuesta. = El espíritu de Dios, decía este Santo de elección, expresamente anuncia que en los tiempos venideros muchos abandonarán la fe, atendiendo á los espíritus del error, y á doctrinas diabólicas que les enseñarán otros impostores llenos de hipocresía, y cuya conciencia estará cauterizada de crimenes... Sabed que en aquellos últimos dias serán los tiempos muy peligrosos para la salvación; se levantarán una casta de hombres amadores de sí mismos, codiciosos, altaneros, soberbios, blasfemos, desobedientes á sus padres, ingratos, injustos, enemigos de la paz, calumniadores, intemperantes, inhumanos, sin afecto para los hombres de bien, traidores, insolentes, inflados de orgullo, y mas amantes de sus deleites que de Dios; que tendrán, si, una apariencia de piedad, pero arrui-